



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA24-52
29 de mayo de 2024

“Por el cual se autoriza el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión por necesidades del servicio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el cierre de los despachos judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicitó mediante oficio DESAJSIO24-694 del 28 de mayo de 2024, el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, con la finalidad de ser trasladado a nueva sede tomada en arriendo mientras se adelantan adecuaciones y mejoras en la sede propia, en las siguientes fechas:

| DESPACHO JUDICIAL | FECHA |
|---|--------------------------|
| Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión | 04 y 05 de junio de 2024 |

Que en el presente asunto la causa alegada constituye necesidad del servicio y por ende se considera que, es viable autorizar el cierre extraordinario del Juzgado mencionado, durante las fechas solicitadas por la señora directora.

Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P, se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en las fechas específicas para el despacho judicial. Se exceptúan por su naturaleza constitucional los tramites de Tutelas y Habeas Corpus, los cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZACIÓN. Autorizar el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión en las siguientes fechas, con el fin de que se realice el respectivo traslado a nueva sede:



| DESPACHO JUDICIAL | FECHA |
|---|--------------------------|
| Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión | 04 y 05 de junio de 2024 |

ARTÍCULO 2º: EXCEPCIÓN. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso conforme lo preceptúa el artículo 118 del CGP, excepto para acciones de tutela y hábeas corpus, que se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC's

ARTÍCULO 3º. APOYO. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos y cumplirán con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. AVISO. Solicitar a la Secretaría del Despacho fijar en un lugar visible este Acuerdo para que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º: COMUNICACIONES. Comuníquese lo dispuesto en este Acuerdo al despacho interesado, la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Tribunal Superior de Sincelejo.

ARTICULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO

Presidente

RBAA/lfgt